



ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 10 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

Y de otra, D^a. María Rueda Fernández en su condición de Directora General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, cargo para el que fue nombrada por Decreto 101/2021, de 23 de febrero (BOJA núm. 39, de 26.02.2021), que actúa en representación de la misma, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 13.2 f) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 26 de febrero (en adelante “Los Estatutos”).

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 12 de junio de 2019 al amparo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 41 de la LAJA y los artículos 89 a 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía,

aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (en adelante, ROFGJ), la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (en adelante, la Agencia), suscribieron un Convenio de asistencia jurídica, por un período de dos años.

Segundo. Que la Cláusula Séptima del Convenio de 12 de junio de 2019, establece que el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley con respecto a las actuaciones en curso.

Tercero. Que la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía extienda la prestación de asistencia jurídica contemplada en el Convenio de 12 de junio de 2019 al asesoramiento consultivo en cuestiones jurídicas de especial trascendencia a requerimiento de la Dirección.

Cuarto. Que los términos de la prestación de asistencia jurídica del Gabinete Jurídico a la Agencia, establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio, se quieren completar incluyendo al final de su redacción un nuevo apartado consignando que no se prestará asistencia jurídica en el caso de que exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de IDEA.

Quinto. Que, como consecuencia de la ampliación del servicio a prestar por los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía, resulta necesario revisar la cantidad a satisfacer por la Agencia como contraprestación en concepto de financiación del Convenio.

Sexto. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

Séptimo. Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del Convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de 12 de junio de 2019, con el fin de prorrogar su vigencia por un período de dos años y extender el alcance de la asistencia jurídica al asesoramiento consultivo en cuestiones jurídicas de especial trascendencia a requerimiento de la Dirección.

Segunda. Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio relativa a la asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico a la Agencia.

La cláusula Segunda del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“1. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento y de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, con aplicación de las específicas previsiones establecidas al respecto por las leyes procesales, así como en las Leyes 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA.

2. Los Letrados de la Junta de Andalucía ajustarán en todo caso su actuación a los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 25 del ROFGJ.

3. La asistencia jurídica consultiva que constituye el objeto de este convenio consistirá en lo siguiente:

- a) Asunción por un Letrado de la Junta de Andalucía de las funciones de Secretario del Consejo Rector de la Agencia. Las funciones que le corresponden son de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/2015 y 9.2 letra b) de los Estatutos las siguientes:

- Velar por la legalidad formal y material de los acuerdos de este órgano.

- Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas
 - Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno de la Presidencia.
 - Dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
 - Custodiar la documentación del Consejo Rector.
 - Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones.
 - Impulsar y coordinar la actividad del Consejo Rector.
 - Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.
- b) El asesoramiento consultivo en cuestiones jurídicas de especial trascendencia a requerimiento de la Dirección.

Fuera de estos supuestos, serán los servicios jurídicos internos de la entidad o las personas físicas o jurídicas contratadas al efecto las que presten a la Agencia bajo su responsabilidad el asesoramiento jurídico habitual u ordinario que la citada entidad demande.

4. La solicitud de asistencia jurídica se realizará normalmente por escrito acompañada de los antecedentes necesarios. Las consultas verbales se ratificarán a la mayor brevedad posible al menos mediante correo electrónico dirigido al Letrado o Letrada de relación.

5. A los efectos de velar por la legalidad de los acuerdos del Consejo, los expedientes de los acuerdos que deban formar parte del Consejo Rector, una vez completos, e informados por los servicios jurídicos de la Agencia, se remitirán al Letrado designado como Secretario del Consejo Rector con una antelación de 10 días a aquel en que deba realizarse la convocatoria del Consejo. En su caso el Consejo Rector podrá pedir informe sobre cuestiones concretas de especial relevancia en relación a los asuntos que sean competencia del propio Consejo.

6. La Jefa del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida. Dicho Letrado deberá ser posteriormente nombrado por el Consejo Rector como

Secretario del Consejo a propuesta del titular de la Presidencia de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de los Estatutos.

7. La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de la Agencia.

8. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad convenida y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.

9. La Agencia, en su caso, incluirá en el seguro de responsabilidad civil o la póliza que tengan suscrita a los Letrados y Letradas que desempeñen las funciones de Secretaría del Consejo Rector.”

Tercera. Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio relativa a la financiación del Convenio

La cláusula Cuarta del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“A efectos de la financiación del presente Convenio, la Agencia ingresará en la Tesorería de la Junta de Andalucía (concepto convenio de asistencia jurídica-Gabinete Jurídico), la cantidad de treinta y dos mil euros (32.000 €) anuales, pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de agosto, diciembre 2021 y abril 2022 (primer año), agosto, diciembre 2022 y abril 2023 (segundo año).

Dicha cantidad se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo, sin perjuicio de su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Estas cantidades podrán ser objeto de revisión, a propuesta de cualquiera de las partes, al cabo del segundo año, en su caso, o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las

partes, en función de la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos, incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.”

Cuarta. Prórroga del Convenio

Se acuerda la prórroga por dos años del Convenio de asistencia jurídica existente entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de 12 de junio de 2019.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 13 de junio de 2021 hasta el día 12 de junio de 2023.

Quinta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

La presente Adenda se unirá al Convenio de 19 de junio de 2019 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de la Presidencia
Administración Pública e Interior

La Directora General de la Agencia de
Innovación y Desarrollo de Andalucía

Fdo.: Elías Bendo Benañayag

María Rueda Fernández